

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-476
DTE.: LEONARDO JAVIER SILVERA YEPES
DDO: SERVIPUNTUAL DE SERVICIOS LTDA.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso y vencido el término sin que se hubieran interpuesto excepciones por parte de la ejecutada. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022
Auto (i) No. 1309

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del C.G.P., será procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el numeral primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$814.752)** y se requerirá a las partes para que procedan con la liquidación del crédito, acorde a lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en favor de **LEONARDO JAVIER SILVERA YEPES** y en contra de **SERVIPUNTUAL DE SERVICIOS LTDA.,** por las sumas adeudadas, acorde a lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Liquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$814.752).**

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes, la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-476
DTE.: LEONARDO JAVIER SILVERA YEPES
DDO: SERVIPUNTUAL DE SERVICIOS LTDA.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.067 de Fecha 24 de agosto de 2022

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc